

Guía de acceso
a las prestaciones sociales

argilan



ÍNDICE:

1.- Introducción	3
2.- Sobre la RGI: conceptos básicos, cuadro requisitos y cuantías, procedimiento solicitud	5
3.- Recomendaciones, otras organizaciones y prestaciones	12

argilanek sari sozialetara heltzeko gida hau aurkezten dizue ahalik eta pertsona gehienari funtsezko eskubide subjektibo bat ezagutarazteko asmoz.

argilanek politika sozial justuago batzuen alde hamarkada bat baino gehiago darama, Hiritarrentzako Oinarrizko Errenta baterako eskubidea defendatzen, sari sozialetara heldu nahi duen jendearen aurkako Administrazioen gehiegikeriak salatzen, sari hauetara heltzeko eta hauen inguruko araudia zuzen-zuzenean informatzen eta aholkuak ematen.

Denboraldi honetan Eusko Jaurlaritzari exijitu egin diogu Diru sarrerak Bermatzeko Errenta eta Etxebizitzarako Sari Osagarriaren publizitatea egin zezan, sari hauek eskubide subjektiboak bezala legean jasota baitaude, baina exijentzia honek ez du arrakastarik izan. Egun, sari hauen jasotzaileak izan zitezkeen pertsona askok ez dute sari hauen berririk, eta sari hauetaz duten ideia ziur asko oso narriatuta izango dela, publikoa den guztiaren aurka hedabide kontserbadoreek sorturiko ospearean ondorioz.

Tamalez, **argilane**k eta bazterketaren aurkako beste plataformek administrazioaren aurka egin duten salaketa lanek ez dute atsedenaldirik izan; alde bate-tik, urrenez urren eman diren aldaketa arauemaile murriztaileen aurkako

Desde **argilan** os presentamos esta guía sobre el acceso a las prestaciones sociales con el objetivo de dar a conocer al mayor número de personas, un derecho subjetivo básico en los tiempos que corren.

argilan lleva más de una década trabajando a favor de unas políticas sociales más justas, defendiendo el derecho a una Renta Básica de Ciudadanía, denunciando los abusos de las administraciones contra la gente que quiere acceder a las prestaciones sociales, y asesorando e informando de forma personal sobre el derecho a éstas y su normativa.

Todo este tiempo se ha exigido al Gobierno Vasco que haga publicidad de la existencia de la Renta de Garantía de Ingresos y Prestación Complementaria de Vivienda, las actuales prestaciones recogidas en la ley como un derecho subjetivo, obteniéndose escaso éxito. Hoy en día muchas personas, posibles perceptoras, no disponen de información, y seguramente tienen una idea muy degradada de este derecho, fama creada por los medios de comunicación más conservadores siempre contrarios a lo que sea público.

Lamentablemente, el trabajo de denuncia contra la administración llevado a cabo por **argilan** y las demás

bilerak eta mobilizazioak eginaz, eta bestaldetik, kontsultei arreta emanaz, errekurtsuak eginaz eta txostenak idatziz.

Egun, **argilanen** zeregina inoiz baino beharrezkoagoa da, gure eskubide sozialak kalean defendatuz arlo politikoari dagokionean, eta pertsonalari dagokionean informatzen eta aholkuak ematen asteazkenero 17:30tik 19:30ra Bilbon ESK-k duen egoitzan (Gral. Concha 12, 1. esk).

<http://argilan-esk.org/>

plataformas contra la exclusión, no ha podido descansar en este tiempo: en general, con reuniones y movilizaciones contra los cambios normativos restrictivos que se van sucediendo, y en lo concreto; atendiendo miles de consultas individuales, redacción de recursos y otros documentos.

Hoy día, el trabajo de **argilan** es más necesario que nunca, en lo político, defendiendo nuestros derechos sociales en la calle, y en lo personal, informando y asesorando en la sede de ESK de Bilbao (Gral Concha 12, 1º drcha.) todos los miércoles de 17:30 a 19:30.

<http://argilan-esk.org/>

Para entender el funcionamiento de la Renta de Garantía de Ingresos, debemos centrarnos en tres cosas:

Algunos conceptos básicos

Para poder entender si nos corresponde o no esta prestación, debemos tener claros algunos conceptos que establece la normativa:

La Renta de Garantía de Ingresos es, según la definición de la propia ley, *una prestación de **derecho subjetivo** dirigida a las personas que no dispongan de ingresos suficientes para hacer frente tanto a los gastos asociados a las necesidades básicas, como a los derivados de sus procesos de inclusión laboral y social.*

a. Modalidades

Existen dos modalidades de Renta de Garantía de Ingresos:

- **Renta Básica para la inclusión y protección social:** para quien no disponga de ingresos económicos que superen la cuantía de la misma prestación.
- **Renta complementaria de ingresos de trabajo:** para complementar el nivel de ingresos de las unidades de convivencia que, aun teniendo ingresos económicos derivados del empleo, no alcanzan unos mínimos mensuales que garanticen la cobertura de sus necesidades.

b. Empadronamiento

El padrón municipal es el registro administrativo donde figuran todos los vecinos y vecinas que viven o residen habitualmente en ese municipio. Sus datos son una prueba de la residencia en el municipio. Según la ley toda persona que viva en España tiene la obligación de empadronarse en el municipio donde resida.

Es importante saber que, por ley, debemos estar empadronados donde residimos y la antigüedad en este registro se va acumulando. Si en algún momento cambiamos el

empadronamiento a algún municipio fuera de la Comunidad Autónoma Vasca, o se nos solicita la baja de alguno de los domicilios, esto supone una pérdida de la antigüedad en el registro, sin perjuicio de que el tiempo acumulado continúe constando como registros históricos.

Los empadronamientos se gestionan a nivel municipal, no obstante, disponen de una base de datos común en todo el Estado.

c. Unidad de Convivencia

Esta definición está establecida en la ley y es fundamental para entender si nos corresponde o no el derecho a percibir la prestación. Se entiende por unidad de convivencia:

- Una persona que vive sola en un alojamiento o vivienda, que no se encuentre unida a otra por relación matrimonial (u otros supuestos similares al matrimonio), aunque no conviva, siempre y cuando no se encuentre en trámites de separación.
- Dos o más personas que convivan en una vivienda o alojamiento, unidas por matrimonio (o situación similar), consanguineidad (hasta 4º grado), afinidad (hasta 2º grado) o acogimiento y adopción.
- Personas que viven con otras en una misma vivienda o alojamiento, no unidas por ninguna de las situaciones anteriores, siempre que acrediten situación de extrema necesidad (acogimientos de entidades sociales o de su red social).

A parte de estos supuestos encontramos algunas excepciones que consideran unidad de convivencia a quienes convivan en un domicilio (independientemente de la relación que tenga con el resto de personas):

- Pensionistas (solas o unidas por relación matrimonial o similar) y personas que dependan de ellas económicamente.
- Personas víctimas de maltrato que hayan abandonado su domicilio habitual.
- Personas que tengan menores de edad a su cargo.
- Personas que se hayan visto forzadas a abandonar el domicilio habitual por separación/divorcio o situaciones clasificadas como extremas, por parte de los servicios sociales.

d. Vivienda o alojamiento

Se define en la ley que una vivienda o alojamiento es el marco físico utilizado como residencia. En general es importante tener en cuenta los diferentes regímenes que hay para definir la independencia de las unidades de convivencia en alojamientos colectivos.

Existen, fundamentalmente cuatro supuestos:

- 1.- Alquiler
- 2.- Subarriendo
- 3.- Hospedaje
- 4.- Acogimiento por extrema necesidad

e. Obligaciones de las personas perceptoras

El derecho a cobrar Renta de Garantía de Ingresos, conlleva aparejados unos deberes que, generalmente no se explican y pueden dar lugar a la pérdida del derecho.

Del listado de obligaciones establecido por Lanbide, cabe mencionar algunos aspectos, por la frecuencia con la que suceden o la facilidad con que se puede pasar a incumplirlas:

- Comunicación de cambios: cualquier situación que varíe en la unidad de convivencia, ha de comunicarse por escrito en un plazo máximo de 15 días. Si cambiamos de domicilio, hay que notificarlo, pero también si alguien de la unidad de convivencia empieza a trabajar, te suben o bajan el salario, etc.
- Obligación de estar inscrita de manera continuada (la persona titular, y el resto mayor de 18 años de la unidad de convivencia) como demandante de empleo. Si dejamos de renovar la demanda en Lanbide, no acudimos a una cita, etc. la suspensión de la prestación será inmediata.
- Derecho a que se acredite cualquier documentación que entreguemos en la Administración Pública.: deben darnos un resguardo de cualquier documento que entreguemos, de modo que se pueda demostrar el cumplimiento de las obligaciones, y exigir el cumplimiento de plazos marcados por la ley.

Requisitos

1. Constituir una **unidad de convivencia como mínimo con un año de antelación** a la fecha de presentación de la solicitud.

En algunos casos se admite a personas que no llevan un año, si están en alguna de estas circunstancias:

- Personas con menores a su cargo.
- Por matrimonio u otra forma de relación permanente similar.
- Por separación, divorcio o similar.
- Por fallecimiento o ingreso en centro residencial o penitenciario.
- Víctimas de maltrato doméstico.
- Perceptores de pensiones de vejez, invalidez o viudedad.

2. Estar **empadronado y tener residencia efectiva en el País Vasco durante los 3 años anteriores ininterrumpidamente**.

Si no se cumple ese requisito, se aceptará el empadronamiento al menos con un año de antelación a la fecha de presentación de solicitud si se pueden **acreditar 5 años de actividad laboral remunerada**.

Quedarán exceptuadas las personas que cobran una pensión pública o hayan sido víctimas de maltrato doméstico, que sólo deberán cumplir el año de empadronamiento.

Si no se cumple ninguno de los requisitos anteriores, deberán haber estado empadronados durante cinco años en los diez inmediatamente anteriores.

3. **No disponer de recursos suficientes**

Tener ingresos mensuales inferiores a la cuantía mensual de la RGI que le pueda corresponder según el número de miembros de su unidad de convivencia.

No disponer de ninguna propiedad al 100% de titularidad, **excepto** la vivienda habitual (casa, garaje y trastero) o el inmueble en el que se realiza su actividad laboral (con excepciones).

No disponer de dinero, títulos, valores, vehículos u otras propiedades por un valor superior a 4 veces la cuantía anual de la RGI.

4. **Tener más de 23 años** (salvo personas con menores a cargo)
5. No estar ingresado con carácter permanente en una residencia de carácter social, sanitario o sociosanitario pública o concertada.
6. No estar en prisión.
7. Si está trabajando, **no tener reducción de jornada laboral, salvo que no sea voluntario.**
8. **Haber solicitado con anterioridad todas las prestaciones económicas que le puedan corresponder tanto al titular como a los miembros de la unidad de convivencia** (pensiones, desempleo, subsidio, pensión de alimentos, etc.).
9. Estar **inscrito en Lanbide** como demandante de empleo, y tener firmado un Convenio de Inclusión o un preacuerdo.

Procedimiento básico de solicitud de la prestación

Desde diciembre de 2011, el procedimiento de solicitud de Renta de Garantía de Ingresos se realiza de manera exclusiva en las oficinas de Lanbide, aunque cabe mencionar que es posible entregar documentación en cualquier registro del Gobierno Vasco (Zuzenean, Gran vía, 85).

Así, las personas perceptoras disponen en la página web de la información básica sobre requisitos, documentación a presentar, etc. en la página web de Lanbide o pueden solicitar una cita llamando al 901222901.

Para comenzar el reconocimiento del derecho a la prestación, se tiene en cuenta la primera fecha de registro de entrada en que se solicite la Renta de Garantía de Ingresos al Gobierno Vasco y las personas tienen derecho a solicitarla sin haber sido asesoradas por el personal técnico de Lanbide. Es importante tener esto en cuenta porque, las citas en algunas oficinas de empleo las dan actualmente con un plazo de espera superior a un mes.

Así, acudiremos a la oficina de Lanbide con la documentación correspondiente y, solicitaremos la prestación registrando la entrada en todo caso.

Cuantías

● En el caso de la Renta Básica para la inclusión y la protección social

El ingreso máximo dependerá del número de personas que forman la unidad de convivencia. Para la determinación de los recursos mensuales disponibles de esa unidad de convivencia se tendrán en cuenta los recursos de todas las personas miembros. Computarán como ingreso todas las ayudas o prestaciones que reciban y que no estén exentas. La normativa vigente establece la forma de calcular los ingresos computables.

INGRESOS MÁXIMOS PERMITIDOS		
Nº PERSONAS UNIDAD CONVIVENCIA	GENERAL Máximo €/Mes	PENSIONISTAS Máximo €/Mes
1	658,50 €	748,30 €
2	845,58 €	935,38 €
3 o más	935,38 €	1.010,21 €

No se puede disponer de ningún bien inmueble **a excepción** de la vivienda habitual (con el garaje y el trastero), y el inmueble en el que se realizan las actividades por cuenta propia.

El patrimonio máximo (dinero, títulos, valores, vehículos u otra propiedades) de la unidad de convivencia no puede ser superior a cuatro veces la cuantía anual máxima de la Renta de Garantía de Ingresos que pudiera corresponder en el supuesto de ausencia total de recursos en función del número de personas miembros de la unidad de convivencia.

PATRIMONIO MÁXIMO PERMITIDO EN AUSENCIA TOTAL DE INGRESOS		
Nº PERSONAS UNIDAD CONVIVENCIA	GENERAL	PENSIONISTAS
1	31.608,00 €	35.918,40 €
2	40.587,84 €	44.898,24 €
3 o más	44.898,24 €	48.490,08 €

Límite Patrimonio: 4 veces la cuantía anual máxima de la RGI

– En el caso de la Renta Complementaria de ingresos de trabajo: **Cuando las personas tengan algún tipo de ingreso** (por trabajo, pensiones, rentas, alquileres, indemnizaciones, etc.): su cuantía se calculará descontando todos sus ingresos a la cuantía máxima que le pudiera corresponder en función del número de miembros de su unidad de convivencia.

CUANTÍAS MÁXIMAS MENSUALES DE LA RGI PARA EL 2012

Nº PERSONAS UNIDAD CONVIVENCIA	GENERAL Máximo €/Mes	PENSIONISTAS Máximo €/Mes
1	612,41 €	695,92 €
2	786,39 €	869,90 €
3 o más	869,90 €	939,50 €

*A estas cantidades ya se les ha aplicado la reducción del 7% aprobada en la Ley General de Presupuestos para el 2012.

En el caso de las **unidades de convivencia monoparentales** (constituidas exclusivamente por la madre o el padre con uno o varios hijos o hijas menores de edad a su cargo), la prestación se verá complementada con 44,5 € mensuales.

● En el caso de la Renta complementaria de ingresos de trabajo

Se tendrá en cuenta, además de a la persona titular, a todos y cada uno de los demás miembros de su unidad de convivencia.

La Renta complementaria de ingresos de trabajo, vendrá determinada por la diferencia entre los ingresos mínimos garantizados por la prestación para las unidades de convivencia como la de la persona solicitante y los ingresos disponibles en su unidad de convivencia.

* Es decir, si la cuantía máxima de RGI para dos personas en una unidad de convivencia es de 786,39 € y dispone de unos ingresos mensuales de 600€, tendrá derecho a cobrar 186,39€ mensuales de RGI

La cuantía mensual de la renta complementaria de ingresos de trabajo aplicable a cada unidad de convivencia se definirán como porcentajes del salario mínimo interprofesional vigente en el momento de la solicitud y serán los siguientes:

- **88% del salario mínimo interprofesional para las unidades de convivencia unipersonales.**
- **113% del salario mínimo interprofesional para las unidades de convivencia de dos personas.**
- **125% del salario mínimo interprofesional para las unidades de convivencia de tres o más personas.**

La cuantía de los ingresos mínimos garantizados no podrá superar en ningún caso el 125% del salario mínimo interprofesional. Estas cuantías no podrán verse complementadas con otras ayudas o prestaciones de la misma índole

PARA FOMENTAR ESTÍMULOS AL EMPLEO:

Quedarán excluidos del cómputo determinados porcentajes de ingresos procedentes del trabajo por cuenta propia o ajena correspondiente al solicitante o a otros miembros de su unidad de convivencia. Dicho estímulo tendrá carácter temporal, en los términos que se determinen reglamentariamente, salvo que medie dictamen expreso de los servicios de empleo que recomiende una prórroga.

3.- Recomendaciones, otras organizaciones y prestaciones.

CON TODO ESTO, ALGUNAS RECOMENDACIONES BÁSICAS A TENER EN CUENTA PARA LAS SOLICITUDES DE RENTA DE GARANTÍA DE INGRESOS EN LANBIDE:

En las oficinas de Lanbide o en el número de información te dirán que para solicitar por primera vez la Renta de Garantía de Ingresos, para la reanudación o para cualquier comunicación tienes que llamar y pedir una cita. Normalmente en la primera cita te facilitan la documentación y te dan una segunda para entregarlo. Todo esto te hace perder meses de prestación.

■ **Pero, ¿me pagarán desde el día que llamé para pedir cita?**

- No. El día que entregues el *escrito de solicitud* es el que cuenta para que te empiecen a pagar (no es el día que llamas por teléfono, ni el de la primera cita). Cada día que pasa sin que entregues ese escrito es un día que te quedas sin cobrar.

■ **Entonces, ¿tengo que esperar a la cita para entregar la solicitud?**

- No. *Puedes entregar la solicitud cuando tú quieras.* Acude a la oficina del Lanbide que te corresponda. Tienen obligación de tener registro y recoger tu solicitud, pero normal-

mente te derivan a las mesas de RGI donde atienden a la gente con número. A veces dicen que no se puede entregar a partir de una cierta hora. Todo esto es irregular.

■ **¡Pero a veces no hay manera de que la recojan y se ponen de muy mala leche!**

■ Si no quieren recogértelo y no quieres discutir, entrégala en el registro del Gobierno Vasco. En Bilbao en Gran Vía, 85 planta baja. Tiene el mismo valor.

■ **Pero me han dicho que no atienden si no es con cita:**

■ No tienes que pedir cita por teléfono, ni pedir ningún tipo de cita, aunque en las oficinas o en el número de información te digan otra cosa para quitarte de en medio. Puedes pedir el impreso de solicitud sin esperar colas. Si no te lo dan con facilidad pon una queja. Puedes recoger el impreso también en las oficinas de derechos sociales.

También puedes hacer un papel dirigido a Gobierno Vasco – Lanbide, en el que queden claros tus datos y la frase “solicito Renta de Garantía de Ingresos” y en su caso Prestación Complementaria de Vivienda, si resides en una vivienda de alquiler, con un contrato de pupilaje o en una pensión.

■ **¿Tengo que esperar a tener todos los documentos para entregar la solicitud?**

■ Acompaña la solicitud de los documentos que tengas (que además ahora son un montón). No esperes a tener todos los papeles para entregar la solicitud, porque pierdes días. Te la tienen que recoger aunque falte algo. Te darán un plazo de 10 días desde que te digan los documentos que faltan para que la completes.

■ **Pero, ¿si me dicen que no me recogen la solicitud hasta que no tenga todos los papeles?**

■ Es falso y te están haciendo perder días de prestación. Te la tienen que coger y dar 10 días para completar lo que te falte. Si no, puedes entregarla en el Registro de Gobierno Vasco. Te tendrán que mandar una carta pidiendo lo que falte y tendrás 10 días desde el día siguiente a que la recibas.

■ **Y ¿si dicen que solo atienden hasta las 12, las 11 o los 100 primeros?**

■ Tienen obligación de tener un registro en todo el horario. Pero ya sabes, si no quieres discutir, al Gobierno Vasco.

■ Y no olvides que:

- Comunica todo por escrito. *Haz siempre una copia y que te la sellen para que tengas comprobante de que lo has entregado.*
- No hagas caso si te mandan a pedir algún papel a policía nacional.
- No aceptes firmar papeles renunciando a derechos sin haberlo consultado.
- *Si pasan 2 meses desde que hiciste la solicitud sin recibir respuesta EXIGE por escrito que se tenga por concedida la prestación.*
- Ante los retrasos o cualquier irregularidad dirígete al Ararteko:

Edificio Albia. Calle San Vicente, número 8, piso 11. 48001 Bilbao
arartekoa@ararteko.net

Y LO MÁS IMPORTANTE: ¡INFORMATE, REÚNETE CON OTRAS PERSONAS Y DEFIENDE LOS DERECHOS SOCIALES!

Información

ASAMBLEA ABIERTA EN DEFENSA DE LAS PRESTACIONES SOCIALES

Todos los LUNES a partir de las 19:00 horas

Centro Cívico La Bolsa del Casco Viejo

Bilbao

ARGILAN

MIÉRCOLES de 17:30 a 19:30 horas

General Concha 12, 1º izq.

Bilbao

BERRI-OTXOAK

LUNES de 11:00 a 13:00 horas

Calle 22 enero, 3ª lonja a pie de calle (a 100 mts. de la Iglesia San Vicente).

Barakaldo

DANOK LAN

LUNES de 19 a 20

Burreta s/n Centro Cívico "INDARRA"

Galdakao

Otras prestaciones

AYUDAS DE EMERGENCIA. Las ayudas de emergencia social son prestaciones no periódicas para personas con recursos insuficientes para hacer frente a gastos específicos.

Son ayudas reguladas y financiadas por el Gobierno Vasco y gestionadas por los Ayuntamientos. Cada procedimiento varía en función de lo que se dispone en cada ayuntamiento. La gestión, normalmente se asume desde los servicios sociales municipales. Cubren diversos conceptos pero no pueden ser destinadas al pago del alquiler en personas que ya perciben la Renta de Garantía de Ingresos. Están sujetas a presupuesto.

AYUDAS PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL. Dependen de la Diputación Foral de Bizkaia y de la disposición presupuestaria que ésta establezca al inicio de cada año. Son ayudas para prevenir las situaciones de exclusión social en aquellos colectivos de personas que "no acceden a la Renta de Garantía de Ingresos" como los jóvenes menores de 23 años o las personas que, teniendo 30 meses de empadronamiento, aún no llegan a los 3 años de antigüedad. Se percibe durante un plazo máximo de 30 meses y su cuantía es de 329.25€ mensuales. Están sujetas a presupuesto.

Defendatu zure eskubideak

argilan

Plataforma de ESK
contra la exclusión

Bazterketaren aurkako
ESKren plataforma

NO A LOS RECORTES
SOCIALES
PARTE ESKUBIDEEN ALDE

Defiende tus derechos

<http://argilan-esk.org/>

ARGILAN

MIÉRCOLES de 17:30 a 19:30 horas

General Concha 12, 1º izq.

Bilbao